

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, AGOSTO 06 DE 2021

Hago saber que de la solicitud presentada a través del correo institucional por parte del ejecutante en la cual pide se señale fecha para la diligencia de remate, igualmente informo que el término de traslado del avalúo catastral presentado por la parte ejecutante venció, está pendiente señalar fecha para la diligencia de remate dentro del presente proceso.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

RADICADO. No. 2018-00220-00. Proceso ejecutivo laboral promovido por EDUIN DE JESUS TREJOS RODRIGUEZ CONTRA MARCO ELIAS NASSIFF DIAZ Y SALIM ANTONIO NASSIFF DIAZ.

AGOSTO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el demandante quien actúa en nombre propio se señala fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de conformidad con el artículo 448 del C.G.P.

Luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo la audiencia de remate de que trata el artículo 448 del C.G.P., y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para la audiencia descrita **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho **ORDENA:**

PRIMERO: Señálese la fecha del día 29 de OCTUBRE de 2021, a las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE de la cuota hereditaria que tienen los demandados MARCO ELIAS NASSIF DIAZ Y SALIM ANTONIO NASSIF DIAZ como herederos de la señora MARIA DEL CARMEN DIAZ GOMEZ (Q.E.P.D) del

bien inmueble rural denominado FINCA VILLA EVELIA, ubicada en la jurisdicción del municipio de Montería, región El Purgatorio, identificado con la MATRICULA INMOBILIARIA N°14017878 , teniendo como base de postura el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a través de título o depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este despacho judicial

SEGUNDO: HÁGANSE las publicaciones rigurosas de ley de conformidad a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P. Entregar sendas copias del aviso de remate a la parte interesada, para las publicaciones pertinentes.

TERCERO: El demandante deberá agregar al expediente, ante de la diligencia de remate, un certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, dentro de los siguientes cinco (5) días anteriores a la fecha de remate.

CUARTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cc929ae93d9a432c887228d8fe35e4fc6b510753ab56e6f6ef498d646d5dfdb

Documento generado en 06/08/2021 04:37:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>